

BORRADOR

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO



CAPITULO UNO
DE LA COMPOSICION DEL CONGRESO

Artículo uno.- Composición

El Congreso estará compuesto por:

a) Los miembros del Consejo de la Presidencia, del Comité Nacional y de la Comisión Permanente del Congreso.

450 b) Un número de delegados que será fijado por la Comisión Permanente del Congreso en el acuerdo de convocatoria y que serán elegidos a este fin por las Asambleas de los Municipios.

CAPITULO DOS
DE LA CONVOCATORIA

Artículo dos.- Competencia.

La convocatoria corresponde a la Comisión Permanente del Congreso a propuesta de su Presidente y oído el Comité Nacional.

convocatoria P. Septiembre (Diciembre)

Artículo tres.- Acuerdo de convocatoria

El acuerdo de convocatoria deberá contener:

a) Fechas de celebración, debiendo mediar un mínimo de treinta y un máximo de noventa días entre la fecha de convocatoria y la del comienzo del Congreso

b) Lugar de celebración. *levante*

c) Número de delegados que habrán de elegir las Asambleas. 450

d) Orden del día.

después
e) Reglas de organización y funcionamiento del Congreso y del proceso de discusión en las Agrupaciones y elección de delegados, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el presente Reglamento. Entre estas reglas se incluirá necesariamente la determinación de las Comisiones que se habrán de constituir y la

11, 12, 13 de día

documentación que el Comité Nacional habrá de poner a disposición de las Agrupaciones para su estudio y debate.

Artículo cuatro.- Tiempo de la convocatoria.

El acuerdo de convocatoria deberá adoptarse entre el trigésimo y el cuadragésimo segundo mes posterior a la fecha de conclusión del anterior Congreso ordinario celebrado.

Artículo cinco.- Aplazamiento del Congreso.

Si no fuese posible, por razones de fuerza mayor o de perjuicio grave para los intereses del Partido, realizar la convocatoria o celebración del Congreso en los plazos establecidos en el presente Reglamento, corresponde a la Comisión Permanente del Congreso resolver sobre su aplazamiento, debiendo someter a la valoración del Congreso, en su momento, los motivos que hubiesen obligado a ello.

CAPITULO TRES
DEL ORDEN DEL DIA

Artículo seis.- Contenido necesario.

El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá necesariamente los siguientes puntos:

- a) Informe del Comité Nacional
- b) Propuesta de declaración sobre la línea política.
- c) Proyecto de Presupuesto económico.
- d) Elección del Presidente del Partido, del Comité Nacional y de la Comisión Permanente del Congreso.

Artículo siete.- Reforma de los Estatutos.

También podrá incluirse en el orden del día la reforma de determinados artículos de los Estatutos cuando así lo inste el Comité Nacional o lo acuerde la Comisión Permanente del Congreso.

Artículo ocho.- Otros asuntos de especial interés.

La Comisión Permanente del Congreso puede encargar comunicaciones sobre cuestiones de especial interés, que serán objeto de exposición y debate en las Comisiones que se constituyan al efecto, pero no de votación.

CAPITULO CUATRO
DEL PROCESO DE DEBATE EN LAS AGRUPACIONES Y
ELECCION DE DELEGADOS

Artículo nueve.- Derechos de información y expresión.

Corresponde a la Comisión Permanente del Congreso velar para que todos los militantes sean adecuadamente informados de los temas del Congreso y puedan participar activamente, con plena libertad, en los trabajos y deliberaciones que, para su preparación, se habrán de realizar en las Agrupaciones Locales y de Distrito y las correspondientes Asambleas.

*que tenga debido a constituir
organos de dirección.*

Artículo diez.-Asignación de delegados.

La asignación de delegados que corresponden a cada Agrupación de Municipio se hará atribuyendo un delegado a cada Agrupación de Municipio formada al menos por cinco afiliados y distribuyendo los restantes, hasta alcanzar el número total de delegados a elegir, en proporción a su número de militantes, conforme al siguiente procedimiento:

a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir el número de militantes del Partido, según el censo oficial vigente al día de la convocatoria, por el número de delegados que hayan de ser objeto de distribución.

*de división
de cuota*

mm

b) Se adjudican a cada Agrupación de Municipio tantos delegados como resulten, en números enteros, de dividir su número de militantes por la cuota de reparto.

c) Los delegados restantes se distribuyen asignando uno a cada una de las Agrupaciones de Municipios cuyo cociente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal mayor.

Artículo once.- Competencia.

La elección de delegados se hará por una Asamblea de la Agrupación del Municipio, que a estos efectos integrará, en su caso, a las distintas Agrupaciones de Distrito que puedan existir en el municipio.

Artículo doce.- Iniciativa.

La Asamblea del Municipio se reunirá en sesión extraordinaria a instancias de la Mesa de la Comisión Permanente del Congreso, que deberá instar su convocatoria a todos los Comités correspondientes en el plazo máximo de seis días a contar desde el de la convocatoria del Congreso.

Artículo trece.- Convocatoria.

El Comité que corresponda deberá proceder a convocar la Asamblea dentro de los siete días siguientes, dando inmediata cuenta a la Comisión Permanente del Congreso. Si no lo hiciera, la Mesa de la Comisión Permanente del Congreso, hará, por subrogación, la correspondiente convocatoria, dentro de los seis días siguientes.

Artículo catorce.-Plazo de celebración.

Entre el día de la convocatoria de la Asamblea y su celebración deberá mediar un plazo no inferior a ⁵nueve ni superior a ¹⁵cuarenta y cinco días, debiendo, en cualquier caso, celebrarse con anterioridad al séptimo día previo al comienzo del Congreso.

La celebración de la Asamblea debe realizarse entre el 14 y el 25 de septiembre

Artículo quince.- Gobierno de la Asamblea.

La Asamblea será presidida por un miembro de la Comisión Permanente del Congreso designado por la Mesa de este órgano, el cual ostentará, por delegación, todas las facultades de ésta durante su celebración.

Artículo dieciseis.- Elección de delegados.

La Asamblea, que tendrá como único punto del orden del día la elección de delegados, debatirá y se pronunciará sobre la propuesta que realice la Mesa de la Comisión Permanente del Congreso a través del Presidente de la Asamblea y sobre las propuestas alternativas que se le presenten. Todas las propuestas deberán contener la totalidad de los delegados que corresponde elegir a la Asamblea, más un número de sustitutos equivalente al cincuenta por ciento del de delegados, así como la asignación proporcional de los delegados a las distintas Comisiones. En el caso de que el número de sustitutos resulte ser fraccional, se aumentará hasta el número entero inmediatamente superior

Las propuestas alternativas deberá integrar una lista completa de delegados, que deberán hacer constar su aceptación por escrito, pudiendo ser presentadas por un diez por ciento de los miembros de la Asamblea o los órganos de dirección con jurisdicción en el ámbito territorial correspondiente.

La Asamblea, que tendrá como único punto del orden del día la elección de delegados, debatirá y se pronunciará sobre la propuesta que realice el Comité y sobre las propuestas alternativas que se le presenten. Todas las propuestas deberán contener la totalidad de los delegados que corresponde elegir a la Asamblea, más un número de sustitutos equivalente al cincuenta por ciento del de delegados, así como la asignación proporcional de los delegados a las distintas Comisiones. En el caso de que el número de sustitutos resulte ser fraccional, se aumentará hasta el número entero inmediatamente superior

Las propuestas alternativas deberán integrar una lista completa de delegados, que deberán hacer constar su aceptación por escrito, pudiendo ser presentadas por un diez por ciento de los miembros de la Asamblea, ~~o los órganos de dirección con jurisdicción en el ámbito territorial correspondiente.~~

Alí donde no hay comité local con el C. N.

La Asamblea, que tendrá como único punto del orden del día la elección de delegados, debatirá y se pronunciará sobre la propuesta que realice la Mesa de la Comisión Permanente del Congreso a través del Presidente de la Asamblea, oído el Comité, y sobre las propuestas alternativas que se le presenten. Todas las propuestas deberán contener la totalidad de los delegados que corresponde elegir a la Asamblea, más un número de sustitutos equivalente al cincuenta por ciento del de delegados, así como la asignación proporcional de los delegados a las distintas Comisiones. En el caso de que el número de sustitutos resulte ser fraccional, se aumentará hasta el número entero inmediatamente superior

Las propuestas alternativas deberá integrar una lista completa de delegados, que deberán hacer constar su aceptación por escrito, pudiendo ser presentadas por un diez por ciento de los miembros de la Asamblea o los órganos de dirección con jurisdicción en el ámbito territorial correspondiente.

La Asamblea, que tendrá como único punto del orden del día la elección de delegados, debatirá y se pronunciará sobre la propuesta que realice la Mesa de la Comisión Permanente del Congreso a través del Presidente de la Asamblea, de conformidad con el Comité, y sobre las propuestas alternativas que se le presenten. Todas las propuestas deberán contener la totalidad de los delegados que corresponde elegir a la Asamblea, más un número de sustitutos equivalente al cincuenta por ciento del de delegados, así como la asignación proporcional de los delegados a las distintas Comisiones. En el caso de que el número de sustitutos resulte ser fraccional, se aumentará hasta el número entero inmediatamente superior

Las propuestas alternativas deberá integrar una lista completa de delegados, que deberán hacer constar su aceptación por escrito, pudiendo ser presentadas por un diez por ciento de los miembros de la Asamblea.

Artículo diecisiete.- Acreditación de los delegados.

Una vez elegidos los delegados, el miembro de la Comisión Permanente del Congreso que presida la Asamblea les expedirá las correspondientes acreditaciones que facultarán a los elegidos para formar parte del Congreso y dará inmediata cuenta de la elección a la Mesa de la Comisión Permanente del Congreso.

el Presidente

Artículo dieciocho.- Incidencias.

Cualquier incidencia que impidiese la celebración de la Asamblea o determinase su nulidad, deberá trasladarse, mediante la oportuna comunicación o, en su caso, reclamación a la Mesa de la Comisión Permanente del Congreso en el plazo de veinticuatro horas, la cual resolverá el día siguiente, realizando las declaraciones oportunas y tomando las medidas que correspondan, para lo cual podrá proceder a convocar directamente la Asamblea correspondiente para que se celebre con dos días de antelación, al menos, sobre la fecha de comienzo del Congreso.

CAPITULO CINCO DE LOS ORGANOS DEL CONGRESO

Artículo diecinueve.- Enumeración.

Los órganos del Congreso son el Presidente, que forma la Mesa junto a los demás miembros de la Presidencia y el Secretariado, el Pleno y las Comisiones.

Artículo veinte.- Presidencia.

La Presidencia está formada por el Presidente del Congreso, que es el del Partido, el Vicepresidente Primero, que es el Presidente de la Comisión Permanente del Congreso y el Vicepresidente Segundo elegido por la Comisión Permanente del Congreso de entre sus miembros. Dirige el desarrollo ordinario del Congreso y las deliberaciones del Pleno, y concurre, junto a los Secretarios, a la formación de la voluntad de la Mesa.

Para el ejercicio de sus funciones ^{esto} con la sola presencia de uno de sus miembros y adopta sus acuerdos por mayoría de los presentes.

Artículo veintiuno.- El Secretariado.

El Secretariado está formado por los cuatro Secretarios del Congreso que son designados por la Comisión Permanente del Congreso de entre sus miembros. Asiste y asesora a la Presidencia en el

desempeño de sus funciones, concurre, junto a los miembros de ésta, a la formación de la voluntad de la Mesa y levanta acta de las sesiones.

Artículo veintidos.-La Mesa del Congreso.

La Mesa del Congreso está constituida por la Presidencia y el Secretariado. Adopta sus acuerdos por mayoría de sus miembros.

Le corresponde las siguientes funciones:

a) Aprobar los criterios para el desarrollo y publicidad de los debates y las votaciones.

b) Resolver todos los conflictos que puedan surgir durante la celebración del Congreso, teniendo la más amplias facultades para adoptar las medidas necesarias para su normal desenvolvimiento y desarrollo de los debates.

c) Comprobar que exista un quorum de asistencia de la mayoría de los delegados.

d) Supervisar que el Comité Nacional durante el desarrollo del Congreso no adopte ninguna decisión sobre la marcha del Partido, al margen de las que le correspondan en función del Congreso, de las que deberá informar previamente a la Mesa, para su debido control.

e) Aprobar las actas del Congreso.

Artículo veintitres.- El Pleno.

El Pleno del Congreso es el órgano supremo del Congreso, integrado por todos sus miembros bajo la presidencia de la Mesa. Le corresponde debatir y resolver sobre todos los asuntos incluidos en el orden del día.

Necesita un quorum de asistencia de la mitad de sus miembros para que pueda constituirse y realizar votaciones.

Artículo veinticuatro.- Las Comisiones.

Las Comisiones son órganos de estudio y preparación de los temas que haya de debatir el Pleno. El acuerdo de convocatoria deberá determinar las Comisiones que habrán de constituirse para lograr una adecuada distribución del trabajo y estudio de las diversas cuestiones que, sometidas al conocimiento del Congreso, correspondan ^{ser transmitidas} ~~su estudio~~ en Comisión.

A estos efectos los miembros del Congreso se distribuirán entre las distintas Comisiones, según se les adscribiese en la Asamblea en que fueron elegidos y la Mesa del Congreso establecerá la composición de la Mesa de las distintas Comisiones, designando a sus miembros. ¿como se integran en las comisiones los miembros natos del congreso?. Su régimen de funcionamiento será el mismo establecido para el Pleno.

CAPITULO SEIS DEL PROCEDIMIENTO COMUN DE ADOPCION DE ACUERDOS

Artículo veinticinco.- Fases y casos en que procede.

El procedimiento de adopción de acuerdos por el Congreso se desarrollará normalmente en dos fases, el estudio en Comisión y posterior debate en el Pleno. Se excluye de este procedimiento, adoptandose directamente por el Pleno los acuerdo referentes al informe del Comité Nacional y elección del Presidente, del Comité Nacional y de la Comisión Permanente del Congreso. ¿ y el presupuesto económico?

Artículo veintiseis.- Uso de la palabra por el Comité Nacional.

En los debates, el Comité Nacional podrá hacer uso de la palabra en cualquier momento a través del Secretario General o cualquier otro miembro del Comité Nacional que éste juzgue conveniente.

Artículo veintisiete.- Ponencia.

El Comité Nacional deberá presentar el correspondiente proyecto para su estudio en Comisión y debate en el Pleno, designando una Ponencia que se encargá de su defensa, sin perjuicio de las facultades de uso de la palabra por el Comité Nacional. Cuando el ^{o punto} ~~punto del orden del día~~ a tratar se haya incluido a instancias de la Comisión Permanente del Congreso, corresponde a ésta la elaboración del proyecto y designación de la Ponencia.

Artículo veintiocho.- Estudio en Comisión.

El trabajo de la Comisión comienza con la defensa del proyecto de acuerdo por la Ponencia. A continuación se expondrán las enmiendas, otorgándose los turnos de palabras que la Mesa estime conveniente para su adecuada deliberación, pudiendo limitar, si fuese necesario, el tiempo de las intervenciones. ¿quien puede presentar las enmiendas y en que momento?

Al término del debate, la Ponencia habrá de manifestar su posición sobre las enmiendas, pudiendo incluir en el texto del proyecto las que estime convenientes. Por su parte, los enmendantes expresarán si mantienen sus enmiendas.

A continuación se someten a votación las enmiendas, incorporándose al proyecto las que resulten aprobadas por mayoría simple. Las enmiendas rechazadas por la Comisión podrán ser sostenidas ante el Pleno donde se debatirán y votarán aisladamente.

Artículo veintinueve.- Texto transaccional.

En cualquier momento anterior a la votación en el Pleno, la Ponencia y los enmendantes pueden llegar a un texto transaccional, que se incorporará al proyecto

Artículo treinta.- Debate y votación en el Pleno.

La deliberación en el Pleno se realizará en la misma forma establecida para el trabajo de las Comisiones.

Una vez que la Mesa de por concluido el debate, se procederá a la votación del Proyecto y las enmiendas ¿ se debe someter a votacion textos sobre los que no existan enmiendas; si hay enmiendas, como se hace la votación?

CAPITULO SIETE DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo treinta y uno.- Informe del Comité Nacional.

El informe del Comité Nacional tiene por objeto rendir cuentas de la gestión realizada desde el anterior Congreso. Se presentará por el Secretario General y, además, cualquier otro miembro del Comité Nacional que éste juzgue conveniente.

Tras su presentación, el informe se someterá a debate en el que el Comité Nacional responderá a las cuestiones que se planteen.

Una vez concluido el debate, el informe del Comité Nacional se someterá a la correspondiente votación en que el Pleno del Congreso expresará su valoración positiva o negativa.

Artículo treinta y dos.- Elección del Comité Nacional.

La Comisión Permanente del Congreso presentará una candidatura completa del Comité Nacional, que deberá comunicarse a los delegados al comienzo del Congreso.

Durante el Congreso un ^{10%} quince por ciento de ^{Sus miembros} ~~los delegados~~ podrán proponer candidaturas alternativas, que también deberán ser completas.

Es preceptivo el consentimiento previo y expreso por escrito de todos y cada uno de los candidatos de cada lista.

La votación será secreta y resultará elegida la candidatura que obtenga más votos, siempre que éstos supongan la mitad más uno del total de votos emitidos. En el caso de que ninguna candidatura obtuviera esta mayoría, se procederá a una segunda vuelta, en la que se elegirá exclusivamente entre las dos candidaturas más votadas, siendo elegida la que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos.

Si solamente hay una candidatura, esta se someterá a votación del Congreso, también de forma secreta. Para resultar elegida será preciso que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos.

En el supuesto de que las candidaturas al Comité Nacional no obtuvieran la mayoría prevista en los dos artículos anteriores, la Comisión Permanente del Congreso deberá realizar, tras las consultas oportunas, una nueva propuesta.

Antes de someter a votación las candidaturas presentadas, la Mesa abre el correspondiente debate.

Artículo treinta y tres.- Elección de la Comisión Permanente del Congreso.

La elección de la Comisión Permanente del Congreso será el último punto del orden del día del Congreso antes del acto de clausura.

Corresponde a la Mesa del Congreso presentar a éste la ponencia de candidatos a la Comisión Permanente del Congreso. Dicha candidatura, que será completa, exigirá la previa conformidad ~~conformidad~~ de los candidatos. En su elaboración se tomará en consideración, entre otros criterios, el de representación territorial. Deberá ir acompañada de una memoria en la que se especificará cuales son tales criterios y la forma en ^{la} que se les da vigencia.

Cualquier miembro del Congreso puede presentar su candidatura individual a la Comisión Permanente del Congreso, que deberá ir acompañada de una memoria justificativa de las razones que la ~~avala~~ ^{justifican} y los criterios a que responde y que deberá ser avalada por veinticinco congresistas que, para garantizar la adecuada representación territorial, habrán de pertenecer, al menos, a cinco comarcas diferentes.

Una vez confeccionada la lista de candidatos, los congresistas votarán hasta un máximo de aspirantes igual al número de componentes de la Comisión Permanente del Congreso, quedando elegidos los candidatos con mayor número de votos hasta alcanzar el total de sus miembros.

CAPITULO OCHO
DE LOS CONGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo treinta y cuatro.- Convocatoria de los Congresos Extraordinarios.

La convocatoria de los Congresos Extraordinarios corresponde a la Comisión Permanente del Congreso a iniciativa propia o del Comité Nacional o a instancias de un número de Asambleas de Municipio que representen, al menos, un veinte por ciento de los afiliados al Partido,

contando sólo los votos a favor de su convocatoria. Las Asambleas que ^{aprueben} ~~aprueben~~ la iniciativa habrán de ser convocadas en sesión extraordinaria, a estos efectos, teniendo como único punto del orden del día la propuesta de convocatoria del Congreso Extraordinario individualizada por la determinación de los asuntos que hayan de ser tratados. ~~en este caso~~.

En el supuesto de convocatoria a instancias de las Asambleas, desde la adopción del acuerdo por la primera Asamblea, hasta la consecución del respaldo exigido, para que la iniciativa prospere, no podrá transcurrir un plazo superior a dos meses. Si la iniciativa no prosperase, las Asambleas que se hubiesen pronunciado a favor de ella, no podrán repetir tal iniciativa hasta transcurrido, al menos, un año.

Artículo treinta y cinco.-Orden del día.

~~En el supuesto de Congresos Extraordinarios,~~ la Comisión Permanente del Congreso incluirá en el orden del día ^{del Congreso Extraordinario} los asuntos propuestos por el Comité Nacional o las Asambleas que lo hayan instado, así como aquellos otros que estime convenientes.

Artículo treinta y seis.- Ponencia.

Los proyectos de resolución y las Ponencias serán elaborados y designados por quienes hubiesen instado, en cada caso, la inclusión del respectivo asunto en el orden del día del Congreso

Artículo treinta y siete.- Regulación.

En todo lo no establecido en el presente Capítulo, los Congresos Extraordinarios se regirán por las normas reguladoras de los Congresos Ordinarios.